

**Secció IV. Procediments judicials****JUTJATS D' INCA****JUTJAT DE 1A. INSTÀNCIA NÚM. 4 D'INCA****7337****Procediment Ordinari 808/2015****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la SENTENCIA de fecha 23.12.2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

ESTIMO parcialmente la demanda presentada por GABRIEL LLOMPART VILA y MARÍA ANTONIA LLOMPART VILLALONGA y, en consecuencia, DECLARO la adquisición del dominio por usucapión a favor de María Antonia Llompart Villalonga de las siguientes fincas:

A.- RÚSTICA: Tierra llamada “TORRE SECA” y también PEDAS, situada en el término municipal de la villa de Binissalem. Tiene de cabida sta porción resto tres cuartos más o menos, equivalentes a cincuenta y tres áeras y vientosiet centiáreas y linda: por Norte, con terreno que de la misma integra finca tomó Bernardo Vicens.; Sur, con otra tierra de Jaime Vicente, sobre la cual y la de Paula Vicens, tiene la finca que se describe servidumbre perpetua de camino de senda de tres palmos de anchura; por Este, con terreno de Paula Vicens; y por el Oeste, con propiedad de Juan Bestard. Inscrita: Al tomo 590, libro 34 de Binissalem, folio 105, finca núm. 1.567.

B.- RÚSTICA: Tierra llamada “LA TORRE SECA”, “LA CABANA” Y “PEDAS”, situada en el término municipal de la villa de Binissalem. Tiene de cabida un cuartón o sea diecisiete áreas setenta y ocho centiáreas. Linda por Norte, con terreno que de la misma integra queda destinado a Lorenzo Vicens y Mateu; por Sur, con camino de Molineros; por el Este, con tierra de Paula Vicens senda mediante y por el Oeste, con terrenos de Juan Bestard. Inscrita al tomo 590, libro 34 de Binissalem, folio 91, Finca núm 1.564.

Librese mandamiento al Registro de la Propiedad a efectos de la correspondiente inscripción.

Las costas de declaran de oficio.

Notifíquese esta resolución a las partes. Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 20 días ante este Juzgado para su resolución ante la Audiencia Provincial.

Así lo pronuncio, mando y firmo “.-

Y como consecuencia del ignorado paradero de ANDRES MARTI CANTALLOPS, ANTONIA ANA VICENS ROSSELLO, SU HERENCIA YACENTE Y DESCONOCIDOS HEDEREROS, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En INCA, a veintiocho de abril de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

